

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 57

*Referencia:* N°57

*Año:* 1975

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-10-1975

*Título:* POR LA CUAL SE MODIFICAN Y SE ADICIONA ALGUNOS NUMERALES EN EL ARANCEL DE IMPORTACION.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 17949

*Publicada el:* 16-10-1975

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuesto a las importaciones, Impuestos, Código Fiscal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.418

*Rollo:* 26

*Posición:* 622

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 1975

No. 17,949

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 57 de 7 de octubre de 1975, por la cual se adicionan y se modifican algunos numerales del Arancel de Importación

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de 23 de junio de 1975.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Consejo Nacional de Legislación

#### ADICIONANSE Y MODIFICANSE ALGUNOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION

LEY NUMERO 57  
(De 7 de octubre de 1975)

Por la cual se adicionan y se modifican algunos numerales del Arancel de Importación.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Arancel de Importación, los numerales 812-02-05 y 812-02-06, los cuales quedarán así:

812-02-05: Lavamanos, bidés, orinales e inodoros (incluyendo los tanques para inodoros, cuando vengan solos) de materiales plásticos o cualquier resina artificial.....1.50 K.B.

812-02-06: Jaboneras, toalleras, portarrollos y otros artículos sanitarios similares de materiales plásticos o cualquier resina artificial.....1.50 K.B.

ARTICULO PRIMERO: Modifícase los numerales 662-01-00, 662-02-00, 812-02-01, 812-02-02, 812-03-01, y 812-03-02, los cuales quedarán así:

662-01-00: Ladrillos, bloques, tejas, cañerías y otros productos para construcción de barro ordinario o de arcilla ordinaria cocida, estén o no vidriados.....0.50 K.B.

662-02-00: Azulejos, baldosas, cañerías y otros materiales de arcilla para construcción estén o no estén esmaltados, vidriados o vitrificados, excepto los de barro ordinario o arcilla ordinaria.....0.50 K.B.

812-02-01: Lavamanos, bidés, orinales e inodoros (incluyendo los tanques para inodoros cuando vengan solos) de loza, porcelana y otros materiales, excepto de metal.....1.00 K.B.

812-02-02: Jaboneras, toalleras, portarrollos y otros artículos sanitarios similares de loza, porcelana y otros materiales, excepto de metal.....1.00 K.B.

812-03-01: Lavamanos, bidés, orinales e inodoros (incluyendo los tanques para inodoros cuando vengan solos) de metal, esmaltados o no.....0.75 K.B.

812-03-02: Jaboneras, toalleras, portarrollos y otros artículos sanitarios similares de metal, esmaltado o no .....0.50K.B.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley empezará a regir a partir de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ  
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado  
CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación, ai.,  
HUGO GIRAUD

Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
ROLANDO MURGAS T.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editores Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 51-7264. Apartado Postal 5-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior: B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suscri: B/0.15. Solicite en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elroy Alfaro 4 16.

Ministro de Salud, ci.,	<b>JULIO SANDOVAL</b>
Ministro de Vivienda,	<b>JOSE A. DE LA OSSA</b>
Ministro de Planificación y Política Económica,	<b>NICOLAS ARDITO BARLETTA</b>
Comisionado de Legislación,	<b>MARCELINO JAEN</b>
Comisionado de Legislación,	<b>NILSON A. ESPINO</b>
Comisionado de Legislación,	<b>MANUEL B. MORENO</b>
Comisionado de Legislación,	<b>ELIGIO SALAS</b>
Comisionado de Legislación,	<b>ADOLFO AHUMADA</b>
Comisionado de Legislación,	<b>RUBEN D. HERRERA</b>
Comisionado de Legislación,	<b>ERNESTO PEREZ BALLADARES</b>
Comisionado de Legislación,	<b>SERGIO PEREZ SAAVEDRA</b>
<b>ROGER DECEREGA</b> Secretario General	

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- FLENO.- Panamá, veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:-

Dentro del proceso criminal en que aparecen sindicados VINICIO CASTILLO MURILLO y JUANA FRANCISCA GIBSON FERNANDEZ como posibles autores de un delito de lesiones culposas, el Juez Octavo del Circuito de Panamá consulta, a la Corte Suprema de Justicia, la constitucionalidad del Artículo 2207 del Código Judicial, que estima aplicable como fundamento jurídico de la Resolución cuyo proyecto debe presentar a los demás miembros de la Sala respectiva del Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en su carácter de Juezponente, en el trámite impugnativo que prolonga el proceso en referencia.

El proceso criminal mencionado, dentro del cual se eleva la consulta, fue iniciado por prevención policial en la Personería Primera Municipal del Distrito de Panamá ante quien la procesada JUANA FRANCISCA GIBSON FERNANDEZ confirió poder especial al Licenciado Iván Tejeira Q., para que la representara, en carácter de abogado defensor. Ese poder, que aparece expresamente aceptado por el Licenciado Tejeira Q., dio lugar a que la Personería Primera Municipal, a la sazón, Zúñilda Rhodes de Vélez, admitiera al mencionado abogado como defensor de Juana Francisca Gibson Fernández y ordenara, en consecuencia, que se notificara la resolución respectiva, visible a fojas 49 del dicho proceso. Sin embargo, no fue notificada.

Concluido el sumario, el Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá calificó su mérito legal y dispuso mediante resolución de 19 de abril de 1974, sobreseer definitivamente a favor de Vinicio Castillo Murillo y ordenó, además, que se compulsaran copias de los actos procesales pertinentes y se remitieran al Juzgado de Tránsito para que este Tribunal administrativo juzgara la conducta de Juana Francisca Gibson Fernández.

El 24 de junio de 1974 el Licenciado Iván Tejeira Q., invocando su calidad de abogado defensor de Juana Francisca Gibson Fernández, manifestó al Tribunal que apelaba del auto de 19 de abril de 1974 que concluyó el proceso respectivo. No obstante esa manifestación de recurrir en apelación contra la decisión del Juez Quinto Municipal a que se hace referencia, le fue negado el trámite impugnativo pretendido al denegarse la concesión del recurso mediante resolución de 29 de julio de 1974. Y para la denegación del trámite impugnativo se dijo que el auto contra el cual se pretendía recurrir no podía ser objeto de apelación por parte del defensor de la procesada Gibson Fernández, en los términos del Artículo 2141 del Código Judicial.

Con posterioridad, el 8 de agosto de 1974, casi cuatro meses después de dictada la resolución que concluyó el proceso y dos meses después de habérsela presentado, por parte del abogado Iván Tejeira Q.; un recurso de apelación contra ese pronunciamiento de 8 de agosto de 1974, éste introdujo un incidente de nulidad de lo actuado, alegando, con parquedad extrema, que el acto procesal dictado por la Personería Municipal que instruyó el sumario y mediante el cual se le admitió como abogado defensor, no le había sido notificado y tal omisión colocaba a su defendida, Gibson Fernández, en un estado de indefensión, a todas luces inconstitucional e ilegal y por ello reclamaba la declaratoria de nulidad impetrada. Y antes de resolver en 2a. instancia esa incidencia, el Tribunal de alzada consulta a la Corte la constitucionalidad del Artículo 2207 del Código Judicial, que, como se deja dicho, se estima aplicable como fundamento del pronunciamiento definitivo, respectiva.

Pero observa la Corte que a la fecha de presentación del memorial de incidente, mencionado, el pronunciamiento jurisdiccional que concluyó, de modo anormal, el proceso en el cual se tuvo a Juana Gibson Fernández como imputada se encontraba ya ejecutoriado y había casado su condición de imputada. El proceso respectivo debía estar archivado, según su destino normal. Lo afirma así la Corte porque aun

**LEY 57  
(de 7 de octubre de 1975)**

Por medio de la cual se adicionan y se modifican algunos  
numerales del Arancel de Importación

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA

**Artículo 1.** Adiciónase al Arancel de Importación, los numerales 812-02-05 y 812-02-06, los cuales quedarán así:

812-02-05: Lavamanos, bidés, orinales e inodoros (incluyendo los tanques para inodoros, cuando vengan solos) de materiales plásticos o cualquier resina artificial.....1.50 K.B.

812-02-06: Jaboneras, toalleras, portarrollos y otros artículos sanitarios similares de materiales plásticos o cualquier resina artificial.....1.50 K.B.

**Artículo 2.** Modificase los numerales 662-01-00, 662-02-00, 812-02-01, 812-02-02, 812-03-01, y 812-03-02, los cuales quedarán así:

62-01-00: Ladrillos, bloques, tejas, cañerías y otros productos para construcción de barro ordinario o de arcilla ordinarias cocida, estén o no vidriados.....0.50 K.B.

662-02-00: Azulejos, baldosas, cañerías y otros materiales de arcilla para construcción estén o no estén esmaltados, vidriados o vitrificados, excepto los de barro ordinario o arcilla ordinaria.....0.50 K.B.

812-02-01: lavamanos, bidés, orinales e inodoros (incluyendo los tanques para inodoros cuando vengas solos) de loza, porcelana y otros materiales, excepto de metal.....1.00 K.B.

812-02-02: Jaboneras, toalleras, portarrollos y otros artículos sanitarios similares de loza, porcelana y otros materiales, excepto de metal...1.00 K.B.

812-03-01: lavamanos, bidés, orinales e inodoros (incluyendo los tanques para inodoros cuando vengan solos) de metal, esmaltados o no..... 0.75 K.B.

812-03-02: Jaboneras, toalleras, portarrollos y otros artículos sanitarios similares de metal, esmaltado o no.....0.50 K.B.

**G.O. 17949**

**Artículo 3.** La presente Ley comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ  
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos